



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Abril veinticinco de dos mil veintidós

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	LOTERIA DE MEDELLIN
Ejecutado	FLORO CESAR GOMEZ LOPEZ
Radicado	05001-31-03-015-2018-00399-00
Asunto	CONTROL DELEGALIDAD Y REQUIERE

Encuentra el Despacho conveniente realizar de conformidad con el art. 132 del C. G. del P. un control de legalidad sobre las actuaciones adelantadas para corregir o sanear vicios que puedan configurar nulidades u otras irregularidades procesales que puedan ir en contra vía del debido proceso.

En auto fechado del 29 de abril de 2021 se corrió traslado de la excepciones propuesta por el curador ad-litem, pero se percata el despacho que se dio traslado por el termino de 5 días y no de 10 días como lo indica el artículo 443 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se corrige tal yerro y se procede a conceder traslado de las excepciones por el término de 10 contados a partir de la publicación de presente auto conforme a lo reglado por el artículo 443 ibídem.

De otro lado, en vista del poder allegado por la parte demandante procede este despacho a reconocer personería al abogado JJUAN CARLOS VALENDIA GALEANO con C.C. 71.747.780 y con T.P. 166.691 del C. S. J., para actuar bajo el poder conferido y quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

En mérito de lo expuesto, procede el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

1. Correr traslado de las excepciones de mérito propuesta por el curador ad-litem, por el término de diez (10) días, conforme con el artículo 443 del C.G.P.
2. Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS VALENDIA GALEANO con C.C. 71.747.780 y con T.P. 166.691 del C. S. J., para actuar bajo el poder conferido y quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a1abf021a93aa388d6f63b2e5ee93a0bd02dadd809f767bcd82876299f6059**

Documento generado en 25/04/2022 10:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>